



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL Nº 445

del 12 de septiembre de 2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL “PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”

Artículo 1. (Objeto).- APROBAR el PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023, del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley es de aplicación obligatoria para todas las unidades organizacionales que forman parte de la estructura del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, así como a todas las instituciones, entidades y/u organizaciones que perciben, generen y/o administren recursos económicos provenientes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Artículo 3. (Responsabilidad).- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo Departamental es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional correspondiente a la Gestión 2023, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4. (Plan Operativo Anual).- Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para su vigencia en la Gestión Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023, el mismo que en anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente ley.

Artículo 5. (Presupuesto Institucional).- Se aprueba el Presupuesto Institucional para la Gestión fiscal 2023 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por **Bs702.784.367,50 (SETECIENTOS DOS MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 50/100 BOLIVIANOS)**, según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo, que contiene los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Gasto Corriente Institucional, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital, Servicio a la Deuda y Activos Financieros que constituyen parte integral e indisoluble de la presente Ley, según el siguiente detalle:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
I.	INVERSIONES	373.197.814,88
1	Proyectos	74.024.993,88
2	Programas	171.122.285,00
3	Transferencia de Capital	125.050.536,00
4	Activos Financieros	3.000.000,00
II	GASTOS FUNCIONAMIENTO	84.483.308,00
III	SERVICIO A LA DEUDA	116.608.974,62
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128.494.270,00
	TOTAL (Bs)	702.784.367,50

Artículo 6. (Presupuesto de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija).- Se aprueba el Presupuesto asignado al Órgano Legislativo Departamental por un monto de Bs19.937.742 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo 7. (Presupuesto Plurianual PPA).- Se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado para las Gestiones 2023-2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, enmarcado en los Techos Presupuestarios asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo que constituyen parte integrante e insoluble de la presente Ley.

Artículo 8. (Financiamiento Adicional).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental gestionar recursos adicionales de otras fuentes para incorporar financiamiento adicional y necesario para garantizar el nivel de inversión pública departamental y atención de los programas y proyectos sociales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Primera: Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental realizar la inscripción y registro de recursos en el marco del Programa "Fortalecimiento Humano en Redes de Salud" de los Ítems correspondientes a la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño, asignados del presupuesto programado y percibido por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, sin afectación del techo presupuestario institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Disposición Transitoria Segunda:

- I. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, incrementar la asignación de recursos para el paquete alimentario para las personas con discapacidad, en base a la actualización de su padrón oficial y de común acuerdo con las organizaciones que los representan, en la primera modificación presupuestaria a realizarse en la gestión 2023, en base a la Ley Departamental N° 105 y al registro SIPRUNPCD.
- II. Encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental realice las gestiones de financiamiento necesario para el mantenimiento y ejecución de la segunda fase de las Presas Huacata, Calderas, El Molino y Sella Rumicancha.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

- III. Encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental que prevea el pronto funcionamiento la Casa de la Mujer de Entre Ríos a cargo del SEDEGES.
- IV. Encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental que optimice y reduzca progresivamente los gastos del Programa Fortalecimiento Institucional del G.A.D.T.
- V. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, incrementar la asignación de recursos para la lucha contra la violencia contra la mujer en una futura modificación presupuestaria en la gestión 2023.
- VI. Encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, priorizar los recursos necesarios para el funcionamiento de los Institutos Tecnológicos.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la presente ley, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Plurianual Ajustado y el Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, para su inscripción en el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia, correspondiente a la Gestión fiscal 2023.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para su promulgación, publicación y ejecución.

Es sancionada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los 9 días del mes de septiembre de 2022.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para su promulgación, publicación y ejecución.

Fdo. Horacio Soruco Vaca, Secretario de Directiva Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, José Luis Ferreira Corema, Presidente Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

PCR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA